

Constancia Secretarial: A la señora Juez informando que el demandado LUIS ADOLFO GAMBA DÍAZ quedó notificado personalmente el doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), quien dentro del término de traslado de la demanda se abstuvo de emitir un pronunciamiento frente a la misma. Sírvasse Proveer **LAURA CRISTINA MENA HERNÁNDEZ**. -Secretaria.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 742.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, Siete (07) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Investigación de la Paternidad.
Demandante: Defensora de Familia ICBF Centro Zonal Cartago, en representación de los intereses del NNA S. Diaz Morales.
Demandado: Luis Adolfo Gamba Díaz.
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00213-00.

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que ya se encuentra debidamente notificado personalmente el demandado **LUIS ADOLFO GAMBA DÍAZ**; por lo que, conforme al numeral segundo del artículo 386 del Código General del Proceso y, de acuerdo con lo ordenado mediante Auto N° 1225 de veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (22), se dispondrá fecha y hora en la parte resolutive de esta providencia para la práctica de la prueba de A.D.N. con utilización de los marcadores necesarios para alcanzar los porcentajes de certeza a que alude el artículo 1º de la Ley 721 de 2001 (99.9999%), ante el laboratorio de genética del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del municipio de Cartago Valle, donde deberá comparecer el niño **S. DIAZ MORALES** acompañado de su señora **MARIA MÓNICA DÍAZ MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 31.426.271 y el señor **LUIS ALFONSO GAMBA DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.474.233.

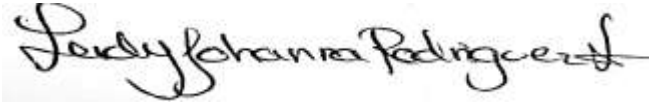
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) PROGRAMAR para el día **CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, la toma de muestra para la prueba de A.D.N. con la utilización de los marcadores necesarios para alcanzar los porcentajes de certeza a que alude el artículo 1º de la Ley 721 de 2001(99.999%) ante el laboratorio genética del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cartago, donde deberá comparecer el niño **S. DIAZ MORALES** acompañado de su señora **MARIA MÓNICA DÍAZ MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 31.426.271 y el señor **LUIS ALFONSO GAMBA DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.474.233.

2º) En consecuencia, **LÍBRESE** por la secretaría del Despacho las comunicaciones pertinentes en las cuales se indique la documentación requerida el día de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYDI JOHANA RODRÍGUEZ ÁLZATE
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
No.098

Cartago, 10 de Julio de 2023

LAURA CRISTINA MENA HERNANADEZ
Secretaria.